DICTAMEN Nº 567
Ref: Expte. E18-2019-818-A- s/proy.
Dto. cumplimiento sentencia.----------

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN:

La actuación referenciada es elevada para conocimiento e intervención a efectos de emitir dictamen, en relación al anteproyecto de Decreto por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada en los autos caratulados "PRIETO RAMONA ALICIA S/MANDAMIENTO DE EJECUCION", Expte Nº 9549/2018 de trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa-Sala Primera de esta ciudad, a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas - Juez, en la cual en fecha 14 de marzo de 2019, en el punto I.- se hace lugar al Mandamiento de Ejecución incoado por la Sra. Ramona Alicia Prieto, DNI N° 17.975.869, y ordena al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos para que en el plazo de dos (2) días de notificado, arbitre las medios tenientes, a fin de cumplir con l liquidación y pago de las sumas adeudadas a la actora en concepto de bonificación por riesgo de Salud otorgada por Decreto N° 2360/15 y por Resolución N° 1976/15, que está incluida en la planilla anexa N° XXII, número 11, más la diferencia de sueldo anual complementaria y en su punto II.- hace lugar y condena a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en los considerandos.

Analizado el anteproyecto traído a consideración, surge que el artículo 1° tiene presente la sentencia judicial referenciada, N° 72, el artículo 2° reconoce a la agente Prieto Ramona Alicia por el período comprendido entre el 01 de julio de 2015 al 31 de mayo de 2018, el pago del concepto Bonificación Riesgo de Salud, consistente en el veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A del cargo en que revista la agente, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma, perteneciente a la Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en su artículo 3° reconoce a la agente los intereses reclamados, en su artículo 4° autoriza a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Salud Pública, a la agente, lo estipulado anteriormente.

De los antecedentes agregados, se observa la intervención de Fiscalía de Estado, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Salud Pública, como así también, que la sentencia se encuentra notificada y firma.

Del análisis efectuado, este organismo asesor considera que nos encontramos ante una mandato judicial, resultando procedente el dictado del Decreto proyectado, debiendo, a posteriori –con preferente despacho- efectuar la comunicación al juzgado actuante.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

02 AGO. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL